DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
OKE/ANA/MMK

1156.-

ADJUDICACION AGENCIA DE VIAJES TURISMO COCHA S.A. PARA LA VENTA DE PASAJES AEREOS.

Santiago, - 9 MAY 2001

RESOLUCION EXENTA Nro. 395 / **VISTOS :** Decreto Supremo Nro. 21 de 1990 del Ministerio de hacienda y la faculta que otorga la Ley 18.910 Orgánica de Indap. modificada por Ley 19.213 de 1993; Resoluciones Nro. 488 del 26 de Julio de 1996 y Nro. 522 del 07 de Junio de 1999 de la Dirección Nacional del Instituto; el llamado a propuesta privada con Carta Nro. 14 del 28 de Marzo de 2001; el acta de Adjudicación de fecha 16 de Abril de 2001, para la contratación de los servicios de Agencia para la venta de pasajes aéreos y,

C O N S I D E R A N D O :

- Que, se requiere los servicios de una Agencia de viajes para la adquisición de pasajes aéreos para el traslado de funcionarios en comisión de servicio
- Que, el proceso de cotización se realizó de acuerdo a los procedimientos establecidos.

R E S U E L V O :

1. Adjudíquese, a favor de la Agencia de Viajes Turismo Cocha S.A, la venta de pasajes aéreos, ya que se adapta a los requerimientos exigidos por Indap.
2. Contrátese a la Empresa Turismo Cocha S.A, para el servicio de venta de pasajes aéreos nacional e internacional para el traslado de funcionarios en comisión de servicio.
3. Recábase de la Empresa una Boleta de Garantía, a la firma de este contrato, por un monto de $ 1.000.000 (un millón de pesos), la cual garantiza seriedad y compromiso.
4. Llévese a efecto y póngase en ejecución el contrato por la prestación del servicio, en el que se establecen los deberes y condiciones entre las partes, con los resguardos que correspondan.

5. Impútese el gasto al Subtitulo 22 Item 17 Asignación 012, del presupuesto vigente del Instituto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

GRACIELA FLORES CARVAJAL
Ingeniero Comercial
JEFE DEPTO. FINANZAS Y ADMINISTRACION

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A :
DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, FISCALIA, CONTROL DE GESTION, SECRETARIA GENERAL, DEPTO. FINANCIERO, DEPTO. PLANEAMIENTO ESTRATEGICO, DEPTO- DESARROLLO EMPRESARIAL, DEPTO. DESARROLLO AGRICOLA, CONTRALORIA INTERNA, SUBDPTO. RECURSOS FINANCIEROS, SUBDEPTO. RECURSOS MATERIALES, UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS AGENCIA DE VIAJES

En Santiago, a 02 de Mayo del 2001 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario **(INDAP)**, Rut: 61.307.000-1, representado por doña **GRACIELA FLORES CARVAJAL**, Jefa Departamento de Finanzas y Administración, Rut 5.821.516-3, ambos con domicilio en Agustinas 1465 Santiago, por una parte y por la otra la Empresa, **TURISMO COCHA S.A.** representada por don **MARIO FUENZALIDA BESA,** Rut 6.281.412-8, en adelante la Empresa se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO

Por el presente instrumento INDAP, encomienda a la EMPRESA le proporcione los pasajes aéreos Nacionales e Internacionales, que requiera para el traslado de sus funcionarios en comisión del servicio.

SEGUNDO

La EMPRESA representada por don **Mario Fuenzalida Besa,** se compromete a proporcionar a **INDAP**, los pasajes aéreos que requiera en las fechas, hora y líneas aéreas que le indique, con la prontitud, puntualidad, atención personalizada y las tarifas más convenientes del mercado, según la propuesta entregada a INDAP.

TERCERO

La Empresa administrará el convenio dollar pass, que el INDAP mantiene con la Línea Aérea Nacional. A tal objeto el millaje, de los pasajes adquiridos se traspasará de inmediato a la cuenta Nro. 61.307.000-1 de la Institución.

Al imprimirse el pasaje se imputará en número de la cuenta del INDAP con el fin de que el millaje lo reciba y acumule la Institución.

Los descuentos, beneficios y otros trámites adicionales, serán los ofrecidos por la EMPRESA en su propuesta de fecha 11 de Abril de 2001, que se entiende forma parte integrante de este contrato.

CUARTO

INDAP cancelará al contado, 30 días, la compra de pasajes previa presentación de las facturas respectivas.

La Empresa se compromete a enviar mensualmente a Lan Chile, el listado de boletos emitidos, a fin de que Lan acredite el kilometraje a la cuenta lan corporate.

QUINTO

Como Garantía del fiel cumplimiento del servicio comprometido, la Empresa entrega a INDAP una Boleta de Garantía a favor del Instituto de Desarrollo Agropecuario, por un monto de **$1.000.000** (un millón de pesos), con vencimiento al 05 de Mayo de 2002.

SEXTO

La Empresa se compromete a responder ante INDAP, de todo daño, perjuicio o pérdida que se origine por incumplimientos en la reserva de pasajes, en la fecha, hora y línea aérea solicitada.

SEPTIMO

La Empresa se compromete a designar un funcionario de su dependencia, para atender a INDAP, cuando éste requiera sus servicios. INDAP, a su vez, se compromete a designar a uno de sus funcionarios para que canalicen, por su intermedio, todos los servicios solicitados a la empresa.

OCTAVO

La Empresa se compromete a acatar las observaciones o indicaciones que efectúe el funcionario designado por INDAP y a corregir de inmediato las deficiencias que éste haga notar, en la prestación de los servicios.

NOVENO

El presente contrato tendrá una duración de un año a contar de la fecha de firma del mismo y se prorrogará en forma automática y sucesiva, por un período igual si ninguna de las partes comunica a la otra por carta certificada, con a lo menos 30 días de anticipación, su intención de ponerle término.

DECIMO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes, en cualquier tiempo podrá, en forma unilateral y con expresión de causa fundada, poner fin al presente contrato mediante aviso a la otra por carta certificada, con a lo menos 30 días de anticipación.

DECIMO PRIMERO :

La personería de doña Graciela Flores Carvajal, para representar a INDAP, consta en las Resoluciones Exenta Nro. 488 del 26 de Julio de 1996 y Nro. 522 de 07 de Junio de 1999 de la Dirección Nacional del Instituto. y la facultad de don Mario Fuenzalida Besa, para reperesentar a la Empresa Turismo Cocha S.A., consta en poder especial, Repertorio Nro. 4544 de fecha 13 de Diciembre de 1985.

DECIMO SEGUNDO :

Las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de Justicia, ante cualquier controversia.

DECIMO TERCERO :

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de INDAP y uno en poder de la EMPRESA.

MARIO FUENZALIDA BESA
Representante Legal
TURISMO COCHA S.A.

GRACIELA FLORES CARVAJAL
Representante Legal
I N D A P